

Informe Financiero Complementario

Indicación al Proyecto de Ley que reajusta el Monto del Ingreso Mínimo Mensual así como de la Asignación Familiar y Maternal y del Subsidio Familiar Mensaje N° 098-364

I. Reajuste del Ingreso Mínimo Mensual

1. Por medio de la indicación se establece que a contar del 1° de julio de 2016, elévasede \$250.000 a \$257.500 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad, a partir del 1° de enero de 2017 dicho monto será de \$264.000, a partir del 1° de julio de 2017 dicho monto será de \$270.000 y a partir del 1° de enero de 2018 dicho monto será de \$276.000.

Asimismo, se eleva a contar del 1 de julio de 2016, de \$186.631 a \$192.230 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad. Este ingreso mínimo ascenderá a \$197.082, a contar del 1 de enero de 2017.

El monto del ingreso mínimo mensual anterior, será, a contar del 1 de julio de 2017, de \$201.561, y, a contar del 1 de enero de 2018, tendrá un valor de \$206.041.

También, se eleva a contar del 1 de julio de 2016, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de \$161.265 a \$166.103. Este ingreso mínimo ascenderá a \$170.296, a contar del 1 de enero de 2017.

El monto del ingreso mínimo mensual anterior, será, a contar del 1 de julio de 2017, de \$174.166, y, a contar del 1 de enero de 2018, tendrá un valor de \$178.037.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

1. Como consecuencia de lo anterior:
 - a. Se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 160 del Decreto con Fuerza de LeyN° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469.

Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

- b. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.255.
 - c. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema para otros beneficiarios que cumplan lo dispuesto legalmente.
2. En consecuencia, los costos de esta iniciativa legal para los años 2016, 2017 y 2018 se presentan en el siguiente cuadro:

Costo Fiscal de la Indicación que Reajusta el Ingreso Mínimo Mensual			
(Miles \$2016)			
Conceptos	2016	2017	2018
Menores ingresos por copago FONASA Recaudación	427.515	1.896.744	2.852.953
Mayor Gasto Subsidio de Trabajador Joven Ley N°20.255	35.642	158.132	237.851
Mayor gasto Asignación por Muerte	370.925	1.645.671	2.475.306
Total	834.082	3.700.547	5.566.110

3. El mayor gasto que represente la aplicación del presente proyecto de ley en el año 2016 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público y en los años 2017 y 2018, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos